



REGLAMENTO DE

ENCUENTROS Y

COMPETICIONES

FEDERACION DE VOLEIBOL
DE CASTILLA LA MANCHA

ÍNDICE

TITULO PRIMERO- DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS Y DE LA TEMPORADA OFICIAL

Capítulo I - Modalidades Deportivas de Voleibol

Capítulo II - Temporada Oficial

Capítulo III - De las Competiciones en General

Sección Primera. -De las competiciones oficiales

Sección Segunda.-De las competiciones de ámbito autonómico

Sección Tercera.-Equipos y Sistemas de competición

Sección Cuarta.- De los desempates

Sección Quinta.- De la inscripción de equipos

TITULO SEGUNDO - DE LOS ENCUENTROS

Capítulo I - De las Normas Generales

Sección Primera.- De la uniformidad y balones de juego

Sección Segunda. - Del campo de juego

Sección Tercera.- Fecha de celebración de los encuentros oficiales

Sección Cuarta.- De los horarios

Sección Quinta.- Cambios de horario y/o campo de juego

Sección Sexta.- De la comunicación de resultados

Sección Séptima.- Suspensión e interrupción de encuentros

Sección Octava.- Altura de la red

Sección Novena.- Personas que pueden permanecer en el banquillo.

Capítulo II.- Alineación de jugadores-as y entrenadores

TITULO TERCERO - DE LAS LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS CATEGORÍAS

Capítulo I.- Tipos de licencias y procedimiento de tramitación.

Sección Primera.- Tipos de licencias

Sección Segunda.- Procedimiento de tramitación

Sección Tercera.- Cambio de división

Sección Cuarta.- Jugadores-as con licencia de categoría inferior

Capítulo II.- Documentación de jugadores-as

TITULO CUARTO - EQUIPO ARBITRAL

Capítulo I.- Composición

Capítulo II.- Autoridad de los árbitros

Capítulo III.- Árbitros neutrales

Disposiciones Derogatorias

Disposiciones Finales

TITULO PRIMERO
DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS
Y DE LA TEMPORADA OFICIAL

CAPITULO I
DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE VOLEIBOL

Artículo 1

En consonancia con el artículo 40.1,b) de la Ley 5/2015 de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha, se hace constar en este reglamento, que las modalidades deportivas de voleibol asumidas por la FVCM son voleibol y voley playa. Igualmente se indica que sus características generales son las siguientes:

- El voleibol es un deporte donde dos equipos se enfrentan sobre un terreno de juego liso separados por una red central, tratando de pasar el balón por encima de la red hacia el suelo del campo contrario. El balón debe ser tocado o impulsado con golpes limpios con cualquier parte del cuerpo, pero no puede ser parado, sujetado, retenido o acompañado. Cada equipo consta de 6 jugadores en campo y dispone de un máximo de tres toques para devolver el balón al campo contrario. Los jugadores tienen que ir rotando sus posiciones cada vez que el equipo recupera el turno de saque.
- El voley playa es un deporte donde dos equipos se enfrentan sobre un terreno de juego, normalmente arena, separados por una red central, tratando de pasar el balón por encima de la red hacia el suelo del campo contrario. El balón debe ser tocado o impulsado con golpes limpios con cualquier parte del cuerpo, pero no puede ser parado, sujetado, retenido o acompañado. Cada equipo consta de 2 a 4 jugadores en campo y dispone de un máximo de tres toques para devolver el balón al campo contrario. Los jugadores tienen que ir rotando sus posiciones cada vez que el equipo recupera el turno de saque.

CAPITULO II
DE LA TEMPORADA OFICIAL

Artículo 2

1. La temporada oficial de Voleibol tendrá su inicio el día 1 de julio de cada año y finalizará el 30 de junio del año siguiente.
2. La temporada oficial de Voley Playa tendrá su inicio el día 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

3. Los Campeonatos y Competiciones organizadas por la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, en adelante FVCM, que se desarrollen en Fases Provinciales y que clasifiquen para participar en Competiciones Autonómicas o Nacionales deberán finalizar en las fechas que se fijen anualmente en las normas específicas de cada competición.
1. La Junta Directiva podrá suspender o ampliar la temporada oficial de juego en casos de circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

CAPITULO III
DE LAS COMPETICIONES EN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 3

1. La FVCM organizará cada temporada, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales, las competiciones oficiales de ámbito Autonómico que se señalan en las Normas Específicas de Competición, con las limitaciones que se fijen y con las contraprestaciones que pudieran corresponder.
2. Tendrán la consideración de competiciones oficiales las siguientes:
 - a) Fase autonómica Segunda División Masculina
 - b) Fase autonómica Segunda División Femenina
 - c) Campeonato de España juvenil Masculino (Fase Autonómica)
 - d) Campeonato de España juvenil Femenino (Fase Autonómica)
 - e) Campeonato Autonómico Cadete Masculino
 - f) Campeonato Autonómico Cadete Femenino
 - g) Campeonato Autonómico Infantil Masculino
 - h) Campeonato Autonómico Infantil Femenino
 - i) Campeonato Autonómico Voley Playa Senior Masculino y Femenino
 - j) Campeonato Autonómico Voley Playa Sub-21 Masculino y Femenino
 - k) Campeonato Autonómico Voley Playa Sub-19 Masculino y Femenino
 - l) Campeonato Autonómico Voley Playa Cadete Masculino y Femenino
 - m) Campeonato Autonómico Voley Playa Infantil Masculino y Femenino
 - n) Cualesquiera otras que así se califiquen por acuerdo de la Asamblea General y así consten en las normas de competición de cada temporada

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONOMICO

Artículo 4

1. Las Delegaciones Provinciales podrán organizar en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los reglamentos y normas de competición aquellas competiciones oficiales que le sean delegadas por la FVCM. Para su reconocimiento, por cada competición que organicen, salvo que las normas de competición determinen otra cosa, deberán remitir a la FVCM, 15 días antes del inicio de la competición:
 - Relación de equipos participantes y calendario de cada Competición y Fase que organice antes del comienzo de la misma.
 - Clasificación final de cada competición y fase al término de la misma.
2. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo podrá motivar el no reconocimiento de la competición correspondiente. Las competiciones de las Delegaciones, Torneos u otras actividades no podrán interferir el normal desarrollo de las competiciones oficiales de la FVCM

SECCIÓN TERCERA
EQUIPO Y SISTEMAS DE COMPETICION

Artículo 5

1. Todos los equipos participantes en una competición mantendrán su derecho a competir en la misma división al término de la temporada, salvo por los condicionantes regulados en los sistemas de ascensos, permanencias o descensos, así como por sanciones impuestas por el órgano disciplinario o por la excepcionalidad de las reestructuraciones aprobadas por la Asamblea General de la FVCM o Real Federación Española de Voleibol, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 6

1. Los sistemas de competición podrán ser por eliminatorias o puntos:
 - a) Liga a cuatro vueltas (si el número de equipos fuera igual a cuatro).
 - b) Liga a doble vuelta (si el número de equipos fuera igual o superior a cinco hasta un máximo de diez).
 - c) Sistemas de copa por eliminatorias (a uno o dos encuentros).
 - d) Cualquier otro sistema que garantice el desarrollo de una competición, cuando la Asamblea General de la FVCM, así lo apruebe y se establezca en las Normas Específicas de cada competición.

2. Cuando una competición se dispute por el sistema de Liga a una o más vueltas, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones siguientes: dos puntos al equipo ganador y un punto al equipo perdedor, por participación. Este sistema de puntuación podrá ser modificado por la Asamblea General, debiendo figurar en las bases de competición de cada temporada.
3. Cuando una competición se desarrolle por el sistema de eliminatoria entre dos equipos y un equipo no se presente a disputar uno de los encuentros programados o se retire del campo de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, se le considerará a todos los efectos eliminado, proclamándose vencedor de la misma al otro equipo participante. Si el sistema es de Play-Off, en el momento en que uno de los equipos no se presente a disputar un encuentro, quedará eliminado. Si no se presentaran o se retiraran del campo los dos equipos se considerará a ambos eliminados, sin que hubiera clasificado en esta eliminatoria.
4. Los encuentros de promoción entre dos equipos para permanecer o descender de categoría tendrán la consideración de eliminatorias a los efectos de lo dispuesto en éste reglamento.
5. Terminada una competición por sistema de Liga, se hará la clasificación final, del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la competición, y de acuerdo con lo dispuesto en éste reglamento.
6. En el caso de que en una competición participase algún equipo sin derecho al ascenso, ello no obstará para que exista una sola clasificación. Si el equipo sin derecho al ascenso ocupara un puesto con derecho a éste, dicho derecho correría puesto hasta llegar a otro equipo no incurso en dicha incompatibilidad.

SECCIÓN CUARTA DE LOS DESEMPATES

Artículo 7

1. En las competiciones que se celebren por sistema de Liga, Copa o Eliminatoria, al establecer las clasificaciones al final de cada jornada, competición o eliminatoria en una de sus fases o al final, se encuentren dos o más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá según lo dispuesto en esta sección.
2. En los casos de eliminatoria entre dos equipos que terminen con un partido ganado por cada uno de ellos, la clasificación se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - **Primero:** El cociente de sets a favor y en contra, resultando vencedor el que más alto lo tenga.

- **Segundo:** El mayor cociente de puntos de ambos encuentros
 - **Tercero:** El que más puntos tenga a su favor.
 - **Cuarto:** De persistir el empate, se celebrará un nuevo encuentro, dentro de las 24 horas siguientes al término del segundo, en la misma cancha en que aquel se hubiera celebrado, proclamándose vencedor de la eliminatoria al ganador de este tercer encuentro.
3. En las clasificaciones resultantes de una competición por el sistema de Liga y en caso de igualdad entre dos o más equipos la clasificación definitiva se obtendrá en base a los siguientes criterios:
- **Primero:** El cociente de sets a lo largo de toda la competición, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
 - **Segundo:** El mayor cociente de puntos a lo largo de toda la competición.
 - **Tercero:** De persistir el empate entre dos o más equipos, aplicando los puntos 1º y 2º pero tomando como base exclusivamente, los encuentros disputados entre los equipos empatados.
 - **Cuarto:** Si pese a ello, persistiera el empate, se jugará un encuentro entre los implicados, en campo neutral.

SECCIÓN QUINTA DE LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

Artículo 8

1. Para que se autorice la inscripción de un club en competiciones de la FVCM, la solicitud deberá tener entrada en la FVCM antes de la fecha máxima que se indique en la normativa específica de cada competición, y abonar todas las tasas y derechos que correspondan, así como no tener deudas pendientes. Pasada esa fecha sin enviar la documentación pertinente se considerará no inscrito a todos los efectos.

La documentación será la que se indica en este artículo y en las Normas Específicas de cada competición, incluido el abono de todas las tasas y derechos que correspondan.

2. Para que una entidad pueda ser admitida por la FVCM, en competiciones oficiales de ámbito autonómico, deberá presentar, con carácter previo al inicio de la

REGLAMENTO DE ENCUENTROS Y COMPETICIONES

competición en las fechas que se indiquen en las Normas Específicas para cada competición, la siguiente documentación:

- a) Boletín de inscripción del equipo. Se presentará en modelo oficial.
- b) Estatutos del club. Se presentará fotocopia de los Estatutos del Club únicamente si no existieran con anterioridad a la fecha de la inscripción, en la FVCM.
- c) Ficha del club. Se presentará en modelo oficial.
- d) Fianza. Se presentará mediante cheque conformado o transferencia bancaria, u otro medio que se señale en las normas específicas de cada competición, por el importe correspondiente que se señale para cada competición. Este importe será devuelto a los clubes, en el plazo máximo de 60 días siguientes al término de la temporada oficial, descontándose del mismo las cantidades que pudiera tener pendientes de liquidación el club, en el momento de producirse su devolución. Si dicho importe no cubriera todas las deudas pendientes, el club dispondrá de un máximo de 30 días desde el requerimiento de pago para corregir esta situación y, en caso contrario, se le aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.
- e) Cuota de inscripción.
- f) Cualquier otro que se establezca por parte de la FVCM.

TITULO SEGUNDO
DE LOS ENCUENTROS

CAPITULO I
DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 9

1. En todos los encuentros tanto de competición oficial como amistosos se jugarán de acuerdo a lo dispuesto por las Reglas Oficiales de Juego aprobadas por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y editadas oficialmente por la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB). Asimismo se regirán por las disposiciones de éste Reglamento, sin perjuicio de las normas dictadas en el uso de sus competencias por los órganos de gobierno de la FVCM.
2. Para poder empezar válidamente un encuentro, cada uno de los equipos deberá tener en el terreno de juego el mínimo de jugadores-as que marca el Reglamento Oficial de Juego vigente. Cuando comparezca un equipo con un número de jugadores-as inferior al mínimo autorizado para dar comienzo un encuentro se considerará incomparecencia y será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Disciplinario.
3. Para la celebración de un encuentro, el número máximo de jugadores-as que cada equipo podrá inscribir en el acta será de 12.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA UNIFORMIDAD Y BALONES DE JUEGO

Artículo 10

1. Todos los equipos deberán disponer de uniformidad para sus equipos de acuerdo con las reglas oficiales de juego, equipando a todos sus componentes, de camisetas iguales y del mismo color, numeradas del 1 al 18, así como de pantalones y calcetines con las mismas características de las camisetas.
2. Cuando una competición se celebre en concentración, se considerará como local, a los efectos del cambio de camiseta, el que figure en primer lugar en el programa oficial del encuentro.
3. En caso de que, a juicio de los árbitros, el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda prestarse a confusión, habrá de cambiar el uniforme por otro distinto el equipo que actúe como local. Si el encuentro fuese en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo previo de los dos equipos, el equipo que figure en primer lugar en el programa del encuentro.
4. En determinadas competiciones, cuando así lo determinen sus Normas de Competiciones, será obligatorio por parte de los equipos reflejar en la Hoja de Inscripción a principio de temporada los colores titular y suplente de sus equipaciones de juego y se podrá obligar a cambiar el color de uniformidad al equipo local si coincide con los colores oficiales del equipo visitante.
5. En caso de partidos televisados, será el equipo técnico de T.V. quien determinará si los colores de las camisetas de los equipos pueden dar lugar a confusión. En estos casos ambos equipos han de contar, al menos, con una equipación de color claro y otra de color oscuro, teniendo preferencia en caso de elección de color el equipo visitante y en caso de ser campo neutral, el que figure en primer lugar en el programa del encuentro.

Artículo 11

1. Los balones de juego, homologados para las competiciones organizadas por la FVCM se publicarán cada año en las normas de competición o mediante circular al efecto. Todo club que en un encuentro actué como local tendrá la obligación de presentarlos a los árbitros. El incumplimiento de esta norma se sancionará de acuerdo a lo previsto en el reglamento disciplinario.
2. Cualquiera de los dos equipos podrá proponer, a través de su capitán, la sustitución de un balón que estimen como defectuoso, alterado o deteriorado en el

transcurso de un encuentro, siendo el primer árbitro quien en última instancia debe resolver.

SECCIÓN SEGUNDA **DEL CAMPO DE JUEGO**

Artículo 12

1. El campo de juego a utilizar por los clubes en sus encuentros oficiales, así como los elementos y dispositivos de seguridad y protección han de reunir las condiciones señaladas por las Reglas Oficiales de Juego. El equipo local es el responsable de que se cumplan todas las condiciones previstas según lo señalado en este reglamento.
2. La condición reglamentaria de los campos de juego será determinada por la FVCM. Excepcionalmente la FVCM podrá autorizar de forma expresa la celebración de partidos en campos de juego que no reúnan alguna de las condiciones antes reseñadas, con carácter general o particular.
3. Todos los campos en los que se disputen encuentros de competiciones oficiales de ámbito autonómico, deberán cumplir las normas de la FIVB, ser cubiertas y cerradas, con suelo de madera o material sintético y homologado por la RFEVB ó FVCM. Sin este requisito no se autorizará a disputar sus encuentros en dicho campo. Deberán contar con los elementos técnicos que exijan las Reglas Oficiales de Juego.
4. El club local deberá tener dispuesto con la suficiente antelación al inicio del encuentro :
 - a) Una mesa y sillas para el anotador y encargado del marcador, así como sillas y bancos para los dos equipos, así como para el delegado federativo si lo hubiera.
 - b) A ambos lados de la Mesa de Anotación deberán situarse los banquillos o sillas para los jugadores-as suplentes, entrenadores y personas autorizadas. Estos bancos o sillas deberán situarse a una distancia mínima de tres metros de la Mesa de Anotación y paralelas a la línea que delimita la cancha, siendo su distancia a ésta la misma.
 - c) El equipo técnico necesario para la buena marcha del encuentro.
 - d) Los medios de separación indispensables entre el terreno de juego y el público, con las debidas medidas de seguridad para el equipo arbitral y visitante.
 - e) Dos juegos de tablillas, numeradas del 1 al 18, para ser utilizados en las sustituciones de jugadores-as.
 - f) Una silla - plataforma para el primer árbitro.
 - g) Vestuarios independientes para cada equipo y árbitros, provistos de lavabos, duchas y demás elementos sanitarios, situados en las instalaciones, y con las necesarias medidas de seguridad.

REGLAMENTO DE ENCUENTROS Y COMPETICIONES

- h) Proporcionar al equipo visitante los balones oficiales necesarios para su calentamiento, cuando así lo señalen las Normas Específicas de cada competición, así como balón/es de juego según la competición.
 - i) Marcador automático o, en su defecto, manual.
 - j) Recogepelotas en aquellas competiciones en las que sus normas específicas así lo determinen.
 - k) Aquellos otros elementos que se indiquen como obligatorios en la normativa de la RFEVB ó FVCM.
5. Las redes, postes, varillas, silla arbitral, tablillas de cambios de jugadores-as, etc., deberán ser de material y marca homologadas por la RFEVB.
6. La cancha oficial de juego de cada equipo lo será para toda la temporada, por lo que así deberá hacerse constar al formalizar el club su inscripción y la "Ficha Nacional de Club".
7. Deberán utilizarse obligatoriamente la protección de postes en aquellas competiciones cuando así lo determinen sus Normas Específicas.

SECCIÓN TERCERA
FECHAS DE CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS OFICIALES

Artículo 13

1. Todo encuentro se considera celebrado en la fecha que indique el calendario de competición, aun cuando por motivos autorizados se dispute en fecha anterior o posterior. Los equipos que participen en otras competiciones deberán acomodar sus compromisos al cumplimiento del calendario establecido y no será causa de modificación de fecha las incidencias que deriven de esas otras competiciones.
2. El orden de encuentros de una competición se determinará por sorteo, por orden de clasificación en una competición previa o cualquier otro orden cuando así se determine en las normas específicas de cada competición. Una vez establecido el calendario correspondiente no podrá alterarse salvo por causas de fuerza mayor u otras establecidas reglamentariamente.
3. Se podrán jugar partidos en día laborable cuando haya acuerdo entre los clubes contendientes, y previa autorización de la FVCM. Igual trámite se seguirá para fijar la fecha en que hayan de celebrarse los encuentros suspendidos o anulados, total o parcialmente y en su caso los desempates cuando en la normativa vigente no se determine otra cosa.

4. Todos los encuentros que por cualquier circunstancia no se hayan celebrado en la fecha prevista, deberán disputarse antes de las dos últimas jornadas.

SECCIÓN CUARTA **DE LOS HORARIOS**

Artículo 14

1. Una vez confeccionados los calendarios de cada competición por parte de la FVCM, cada equipo deberá fijar los horarios en que darán comienzo sus encuentros, los cuales estarán comprendidos dentro de los límites que señale el presente reglamento o las normas específicas de competición. El horario se podrá variar en la forma, plazos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.
2. En el caso de que un equipo no indique los horarios de los encuentros en el plazo establecido, la FVCM señalará de oficio las 12.00 horas del domingo.
3. Deberá evitarse que la cancha esté ocupada para que no haya retraso en el comienzo del encuentro.

Artículo 15

1. Las normas específicas para cada competición establecerán el plazo en el que los clubes deberán comunicar los horarios de sus encuentros.
2. A todos los efectos, salvo que las normas específicas de cada competición establezcan otros horarios, en todas las competiciones oficiales, el horario de inicio de los encuentros será el fijado por el club local dentro de la jornada correspondiente. La jornada es el período comprendido entre las 16,30 y las 20.00 horas del sábado y entre las 11.00 y 13.00 horas del domingo. Cuando el encuentro se juegue en día laborable la fecha de inicio se fijará entre las 17.00 y las 20.00 horas.
3. Para cada Fase, de competición y según establezca en el momento oportuno la FVCM, los clubes estarán obligados a fijar las horas y lugares de juego de cada jornada. De no hacerlo en las fechas previstas se les impondrá la sanción que señala el reglamento disciplinario.
4. La FVCM podrá establecer un horario común en las dos últimas jornadas de una fase determinada, en los encuentros que puedan afectar al título, ascensos, descensos o a la clasificación para otras competiciones.
5. Se procurará que la hora señalada por los clubes para sus partidos oficiales se fije en atención a los medios de transporte ordinarios de los equipos visitantes, a fin de facilitar su transporte y limitar al mínimo su estancia.

6. El equipo visitante tiene la obligación de viajar en el medio de transporte más apto para llegar a lugar donde se dispute el encuentro con un mínimo de 2 horas de antelación a la hora prevista para su inicio. El incumplimiento de esta obligación anulará la eximente de fuerza mayor ante los Comités Disciplinarios en los casos de incomparecencia.
7. Los árbitros, en todo caso, estarán obligados a esperar quince minutos como cortesía desde la hora fijada como comienzo del encuentro para dar por finalizado el mismo en caso de incomparecencia de uno de los equipos, salvo en aquellos casos en que reciban aviso telefónico, telegráfico o cualquier otro oficial, o bien estén presentes algunos componentes del equipo que se desplaza, avisando que sufren un retraso y que se éste se produce por causas de fuerza mayor, causas que posteriormente estudiarán los órganos correspondientes a la hora de determinar la existencia o no de falta sancionable.

SECCIÓN QUINTA

CAMBIO DE FECHAS Y/O CAMPO DE JUEGO

Artículo 16

1. Para autorizar cambio de fecha, hora o campo de juego de algún encuentro, los clubes interesados estarán a lo dispuesto en las normas de competición, aprobadas por la Asamblea General cada temporada..
2. Cualquier modificación de horario, fecha o campo de juego no autorizado expresamente por la FVCM, no será válida. Sin embargo, y como excepción, el árbitro del encuentro podrá variar la hora o el campo de juego, en caso de fuerza mayor o emergencia imprevisible, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los partidos se celebren.
3. La FVCM publicará el calendario de partidos de cada competición, señalando campos y horarios. A partir del momento de su publicación no será admitida ninguna modificación salvo las reglamentariamente previstas.
4. La FVCM podrá conceder el cambio solicitado, para lo que bastará que se haga constar así en el programa oficial de la jornada, si ambos equipos hubiesen estado de acuerdo, En otro caso deberá comunicar la resolución al equipo visitante. De no acceder al cambio solicitado, deberá comunicarse dicha resolución a ambos equipos en el caso de que hubiesen estado de acuerdo en la modificación y sólo al solicitante en otro caso. Cualquiera que sea la resolución que recaiga no será recurrible en vía federativa.

5. La FVCM podrá disponer las variaciones de fecha, hora o terreno de juego que sean precisas para la transmisión de encuentros por televisión o en razón de circunstancias especiales o causas de fuerza mayor, que a su juicio así lo aconsejen.
6. No se aplazará ningún partido en las dos últimas jornadas de la competición de que se trate, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y autorizado por la FVCM.
7. Para poder ser admitido el cambio solicitado, deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en las normas de competición, la transferencia correspondiente a la cuota a abonar y adjuntar fotocopia del resguardo de la transferencia junto con la hoja de solicitud, y en los casos necesarios la conformidad del equipo contrario. En caso contrario no será admitido el cambio solicitado.

SECCIÓN SEXTA **DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Artículo 17

1. Los clubes locales en las diferentes competiciones, tienen la obligación ineludible de comunicar los resultados de sus encuentros antes de transcurrir una hora desde su finalización, salvo que las normas específicas de competición señalen otro plazo distinto, a fin de efectuar las clasificaciones y su divulgación en los distintos medios de comunicación. Los resultados se comunicarán al contestador telefónico de la FVCM, y cuando así se determine, mediante fax y/o correo electrónico.

SECCIÓN SÉPTIMA **SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS**

Artículo 18

1. Ningún encuentro podrá ser suspendido más que por la FVCM en el uso de sus atribuciones, quienes, estudiadas las circunstancias del caso, decidirán la fecha en que hayan de celebrarse.
2. En caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los contendientes para la seguridad e integridad física del equipo arbitral o de los jugadores-as o acompañantes, los árbitros o el delegado federativo si lo hubiera, podrán suspender el encuentro por delegación de la FVCM, a la que habrán de informar inmediatamente de las causas que hubiesen motivado la suspensión y de las medidas adoptadas.

3. En estos casos el órgano disciplinario decidirá de conformidad con la reglamentación vigente si da por finalizado el encuentro o si se juega nuevamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.
4. En el caso de determinarse la repetición del encuentro éste habrá de celebrarse con los mismos jugadores-as que figuraban en el acta del encuentro repetido.
5. Cuando un encuentro se hubiese suspendido por la incomparecencia de uno de los equipos contendientes y este hubiese justificado adecuadamente según el criterio del órgano disciplinario, éste dispondrá la nueva celebración del encuentro, siendo los gastos de arbitraje a cargo del equipo no comparecido inicialmente.
6. Cuando un encuentro no se hubiese celebrado por la incomparecencia de los árbitros, el órgano disciplinario federativo dispondrá la nueva celebración del encuentro, corriendo a cargo de la Federación los gastos producidos a los equipos implicados y debidamente justificados.
7. Si el equipo visitante se hubiera desplazado y, por causa de fuerza mayor, fuera preciso suspender un partido oficial, antes o después de su comienzo, los clubes podrán ponerse de acuerdo, para que en el mismo día del encuentro se jugase.
8. Un partido se suspenderá a petición del equipo visitante cuando haya transcurrido una hora a la fijada para el inicio del encuentro por causas imputables al club local, tales como deficiencias del terreno de juego que a juicio de los árbitros no puedan subsanarse, ocupación del campo etc., pudiendo ser sancionado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Disciplinario, una vez que se examinen las circunstancias concretas de cada caso.

SECCIÓN OCTAVA
ALTURA DE LA RED

Artículo 19

1. El equipo arbitral debe vigilar que la red esté situada a la altura oficial. Si esto no ocurriera se deberá adecuar a la misma. Sin esta condición no podrá iniciarse el encuentro a menos que los capitanes de ambos equipos estén de acuerdo en jugar en esas condiciones. Las alturas oficiales son las siguientes:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ALT. MASCULINA</u>	<u>ALT. FEMENINA</u>
Senior	2,43 mts	2,24 mts
Juveniles	2,43 mts	2,24 mts

<u>CATEGORÍA</u>	<u>ALT. MASCULINA</u>	<u>ALT. FEMENINA</u>
Cadetes	2,37 mts	2,18 mts
Infantiles	2,24 mts	2,10 mts
Alevines	2,10 mts	2,10 mts
Benjamines	2,00 mts	2,00 mts

SECCIÓN NOVENA

PERSONAS QUE PUEDEN PERMANECER EN EL BANQUILLO

Artículo 20

Quedan autorizadas para permanecer en el banquillo de cada equipo las personas debidamente acreditadas, mediante la presentación de su licencia y previa inscripción en el acta:

- Primer Entrenador
- Un máximo de dos entrenadores asistentes
- Fisioterapeuta o masajista
- Jugadores
- Médico

Además podrá sentarse en el banquillo, cualquier otra persona que se determine en las normas de carácter General aprobadas por la Asamblea General, cada temporada.

CAPITULO II

ALINEACIÓN DE JUGADORES-AS Y ENTRENADORES

Artículo 21

1. Para que los jugadores-as y entrenadores puedan alinearse válidamente por un club en partidos de competición oficial, será preciso:
 - a) Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee, o en su defecto, deberán tener presentada la documentación para su inscripción, y estando en regla de acuerdo con la normativa aplicable, hubiesen sido autorizados por la FVCM.

- b) Que la inscripción se realice dentro de los plazos señalados por las normas específicas para cada competición para diligenciar las licencias.
 - c) Que no se encuentren sujetos a sanción federativa que impida su inscripción.
 - d) Que no hubiesen sido alineados previamente en la misma temporada en otro club en partidos de competición oficial de la misma o superior categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, salvo en los casos reglamentariamente previstos.
 - e) Independientemente de los plazos de presentación de la documentación para la alineación válida de los jugadores-as y entrenadores, conforme a lo establecido en este artículo, los clubes observarán los plazos de carencia establecidos por la entidad aseguradora que corresponda para su cobertura.
 - f) Solo podrán ser inscritos en el acta del encuentro y alineados aquellos entrenadores, jugadores-as y auxiliares físicamente presentes hasta el momento del inicio del encuentro, o hasta el momento de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considera inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre equipos.
2. A todos los efectos se considera que un jugador-a, entrenador o auxiliar ha sido alineado en un partido si figura en el acta oficial del mismo.

TITULO TERCERO

DE LAS LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS CATEGORÍAS

CAPITULO I

TIPOS DE LICENCIAS Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA

TIPOS DE LICENCIAS

Artículo 22

1. Las licencias podrán ser las siguientes:

- Jugador-a senior, juvenil, cadete, infantil y alevín
- Jugador-a voley-playa de ámbito autonómico
- Entrenador nivel I
- Entrenador nivel II
- Directivo
- Delegado

- Arbitro Territorial "A"
 - Arbitro Territorial "B"
 - Anotador
 - Otras categorías arbitrales
 - Auxiliar
 - * Médico (debe presentar fotocopia del título académico y número de colegiado)
 - * Fisioterapeuta o masajista (debe presentar titulación)
 - * Psicólogo deportivo (debe presentar titulación).
2. Solo podrán tramitar licencia de directivo, delegado o auxiliar las personas que sean mayores de edad.

SECCIÓN SEGUNDA
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Artículo 23

1. El procedimiento de tramitación de licencias para competiciones oficiales de ámbito autonómico será el que señalen las normas de competición y el resto de reglamentación, en su caso.
2. Los jugadores-as que no hayan nacido en la unión europea, se considerarán extranjeros y para tramitar sus licencias en competiciones o fases autonómicas se estará a lo que determine la legislación vigente y las normas de competición que apruebe la asamblea general cada temporada.
3. Para que pueda ser tramitada licencia a un jugador-a extranjero, que tome parte en competiciones nacionales, será indispensable seguir el procedimiento o instrucciones que a tal efecto determine la RFEVB.
4. Las cuotas por tramitación de licencias serán aprobadas cada temporada por la Asamblea General de la FVCM a propuesta de la Junta Directiva.
5. Un equipo deberá tramitar un mínimo de 8 licencias de jugadores-as y 1 de entrenador, que deberá poseer la titulación requerida para la competición en la que se trámite su inscripción. El número máximo de licencias de jugadores-as que podrá tramitar un equipo será de 14, salvo que las normas específicas de cada competición determinen otro límite. No existirá límite máximo en el número de licencias de entrenadores y auxiliares a tramitar.
6. Durante la misma temporada, un equipo podrá conceder cuatro bajas de jugador-as y cubrirlas con cuatro nuevas licencias. Un jugador-a que haya sido dado de baja podrá ser dado de alta, siempre y cuando no se sobrepase el anterior número. Se deberá utilizar el modelo oficial para dar de baja a un jugador.

SECCIÓN TERCERA
CAMBIO DE DIVISIÓN

Artículo 24

1. Un jugador-a senior de un equipo de un club podrá participar en otros equipos de dicho club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según lo dispuesto en este artículo.
2. Dicho jugador-a con licencia de categoría senior podrá disputar un máximo de tres encuentros en cada equipo del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia, salvo aquellas excepciones que se establezcan en las normas anuales de cada competición.
3. Para poder disputar el cuarto encuentro deberá formar parte de la plantilla del equipo de superior división. Para que esta cuarta alineación sea considerada válida deberá darse de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división antes de disputar el cuarto encuentro, mediante el modelo oficial. Si éste equipo de superior división no tuviera plaza disponible, su cuarta alineación sería considerada como indebida.
4. El club que tenga uno o más jugadores-as que por las causa previstas en el punto anterior causarán baja en el equipo de su club de inferior división, deberán comunicar a la FVCM el cambio de división, y solo una vez recibida esta y autorizada dicha baja, podrá el equipo de inferior división cubrir esa baja con otro jugador-a si no tuviera el cupo de jugadores-as completo.
5. Si un jugador-a hubiera disputado encuentros en dos divisiones superiores antes de cambiar de división, los encuentros disputados en la división superior a la que ha pasado a formar parte se seguirán teniendo en cuenta para el cómputo total a los efectos previstos en el punto 2.
6. Los jugadores-as extranjeros senior sólo podrán participar con el equipo en la que tienen tramitada su licencia. Para participar en otros equipos senior deberá formalizar su baja y tramitar una nueva licencia.
7. No podrá pasar ningún jugador-a del equipo de inferior al de superior división, si la fecha de expedición de la licencia es posterior a la fecha límite para diligenciar la de superior división.

SECCIÓN CUARTA
JUGADORES-AS CON LICENCIA DE CATEGORÍA INFERIOR

Artículo 25

1. La FVCM autorizará la concesión de licencias de categoría inmediata superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador-a, acompañada de autorización médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria de potestad sobre el jugador-a.
2. El jugador-a con licencia de categoría superior a la de su edad no podrá alinearse en toda la temporada en las competiciones de su propia categoría salvo que las Normas de Competición señalen expresamente otra cosa. Si podrá formar parte de selecciones o combinados, como el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Cadetes y Juveniles en la categoría que le corresponda por su edad. En la temporada siguiente podrá volver a su categoría si aún está dentro de ella por su edad.
3. Los clubes podrán tramitar un máximo de cuatro licencias para jugadores-as de la categoría inmediata inferior. Estos se integrarán durante toda la temporada en el equipo de la categoría inmediata superior. En este caso, dichas licencias cubrirán plaza en el máximo de licencias permitidas por equipo.

Artículo 26

1. Cada equipo podrá inscribir en el acta oficial de un encuentro de una determinada categoría sin limitación de número de jugadores-as del mismo club con licencia oficial, de la categoría inmediatamente inferior por su edad sin perder su categoría, permitiéndose el salto de una categoría de edad.
2. No obstante, cabe la posibilidad de que un jugador-a de dos categorías inferiores (en relación a un equipo senior, sería un jugador-a en edad cadete), pueda llegar a jugar en un equipo senior, con las limitaciones que específicamente se establezcan.
3. Los jugadores-as de categoría inferior por su edad, que jueguen en otra categoría superior, solamente lo podrán hacer con un solo equipo de la misma división.

CAPITULO II
DOCUMENTACIÓN DE LOS JUGADORES-AS

Artículo 27

1. El documento que garantiza la inscripción en el acta oficial de un encuentro y la participación en el mismo de jugadores-as, entrenadores-as delegados-as o auxiliares, que participen en competiciones oficiales de ámbito autonómico es la licencia correspondiente. Ésta podrá ser colectiva en un documento en el que consten los nombres, apellidos y D.N.I. de los componentes del equipo, debidamente diligenciado por la FVCM.
2. Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la licencia o en su caso el documento indicado anteriormente, junto con el original del DNI, pasaporte o carnet de conducir de los participantes. En el caso de ausencia de alguno de estos documentos el colegiado del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo los siguientes casos:
 - a) FALTA DE DNI, PASAPORTE O CARNET DE CONDUCIR: Se deberá presentar al primer árbitro una foto tamaño carnet y firmarla al dorso en su presencia, así como el modelo de declaración correspondiente firmado. La fotografía será remitida junto con el acta del encuentro al Comité de Competición.

El equipo deberá acreditar a requerimiento de la FVCM en un plazo máximo de 72 horas la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI, Pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe sin lugar a duda la cara e identidad del deportista.

- b) FALTA DE LICENCIA/ DOCUMENTO (presentando alguno de los documentos de identificación señalados en el punto anterior) Los participantes certificarán que tienen correctamente tramitada la misma en la FVCM mediante la inclusión de la firma, DNI y nombre de los participantes que no la presenten en el acta del encuentro, rellenando el modelo que se establezca.

Si el equipo se negase a cumplimentar el modelo, el árbitro no permitirá la inscripción y será considerado como "incomparecencia", a todos los efectos.

El árbitro reflejará en el acta cualquier anomalía en la documentación siendo estudiada y sancionada en su caso por el comité de competición. Cualquier ausencia en la documentación, serán motivo de sanción.

3. En el caso de que se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia el equipo será sancionado con alineación indebida. La alineación indebida en la que el jugador-a que la produzca no participe (no intervenga) en el juego, se sancionará económicamente.
4. Para acreditar la edad de los jugadores-as, será obligatoria la presentación del original del D.N.I., Pasaporte, Tarjeta de Residente o documento acreditativo oficial suficiente a juicio del árbitro principal del encuentro, por lo que se recuerda a los Clubes la obligatoriedad de que todos los integrantes del equipo vayan provistos del D.N.I.

TITULO CUARTO
EQUIPO ARBITRAL

CAPITULO I
COMPOSICIÓN

Artículo 28

1. A todos los efectos, el equipo arbitral estará integrado por dos árbitros y un anotador. El arbitraje será realizado por el primer árbitro y el segundo árbitro, siendo asistidos por un anotador. Igualmente podrán estar auxiliados por jueces de línea. Excepcionalmente, la FVCM, y en razón de la competición podrá autorizar la reducción del número de personas del equipo arbitral.
2. Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho las designaciones a los árbitros, o los nombrados no comparecieran o no pudieran actuar, se actuará de la siguiente forma:
 - a) Si no se presentara ningún miembro del equipo arbitral, o el primer árbitro, no podrá disputarse el encuentro, salvo que se hallase presente, al menos, un árbitro de la categoría necesaria para dirigirlo, en cuyo caso éste se podrá disputar. Si éste no tuviera la suficiente categoría, será suspendido el mismo, salvo que exista previo acuerdo de los equipos con que el encuentro sea arbitrado por un árbitro sin la titulación requerida para la categoría del encuentro como primer árbitro.

El previo acuerdo de los clubes se hará por escrito, antes de iniciarse el encuentro y deberá ser firmado por los capitanes de ambos equipos. No podrá presentarse reclamación alguna sobre la persona elegida una vez firmado el previo acuerdo.

- b) Si no se presentara el segundo árbitro podrá el primer árbitro sustituirlo por otro árbitro si lo hubiera o bien hacer él las funciones de segundo.

- c) Si no se presentara el anotador podrá sustituirse según el criterio del primer árbitro.
- d) Si durante un encuentro se indispusiera repentinamente uno de los árbitros lo finalizará el otro. Si se indispusieran los dos se procederá de acuerdo a lo señalado en el punto a).

CAPITULO II **AUTORIDAD DE LOS ÁRBITROS**

Artículo 29

1. Los árbitros son la autoridad deportiva técnicamente única para dirigir los encuentros y los jugadores-as, entrenadores, delegados, directivos y auxiliares deben acatar sus decisiones sin protesta o discusión.
2. El árbitro principal o primer árbitro de un encuentro es la máxima autoridad sobre el campo de juego, y como tal será respetado por todos los actuantes, tomando por sí la responsabilidad de que el encuentro se celebre dentro de los cauces deportivos.
3. La presunción de parcialidad de un árbitro durante el partido no da derecho a los participantes en dicho encuentro a protestar ni discutir sus resoluciones en el terreno de juego.

Artículo 30

Competen a los árbitros, entre otras funciones:

- a) Cuidar de la aplicación de las Reglas de Juego oficiales así como de la normativa aplicable, resolviendo todos los caso dudosos, siendo inapelables sus decisiones sobre cuestiones de hecho ocurridas en el curso de los partidos.
- b) Tomar nota de las incidencias y llevar la responsabilidad de las funciones del anotador y jueces de línea, como auxiliares suyos.
- c) Suspender temporal o definitivamente el encuentro por las causa previstas reglamentariamente, con obligación de informar al organismo competente, inmediatamente después de finalizado.
- d) Amonestar, castigar, expulsar o descalificar a aquellos jugadores-as o entrenadores que actúen de forma incorrecta de acuerdo con lo que señalan las Reglas Oficiales de Juego, con poderes disciplinarios desde el momento de entrar en la instalación deportiva hasta su abandono.
- e) Interrumpir el juego en caso de lesión importante, ordenando el traslado del jugador-a fuera del campo a fin de reanudar inmediatamente el encuentro. Los árbitros cuidarán de que no se simulen lesiones u otras actitudes determinadas a fin de detener el desarrollo del encuentro.

- f) Antes de comenzar el encuentro, los árbitros deberán cumplir las obligaciones que les impone el reglamento, relativas a la inspección del terreno de juego y anexos, balón etc.
- g) Comprobarán también la identidad de los jugadores-as a inscribir en el acta, siguiendo el procedimiento establecido reglamentariamente, actuando en consecuencia en los casos de no presentación de los documentos identificativos necesarios o en caso de tener alguna duda.
- h) Igualmente comprobarán la identidad de los demás componentes del banco. Si carecen de licencia y no justifican que la misma está en tramitación, no podrán estar en el mismo.

Artículo 31

1. El primer árbitro será el responsable de que el acta oficial del encuentro sea firmada al empezar el mismo por los capitanes y entrenadores de cada equipo, y a su finalización nuevamente, por los capitanes. Los árbitros lo harán al final del encuentro, revisando el primer árbitro todas las anotaciones de las que darán fe con su firma.
2. Los capitanes de ambos equipos no podrán negarse a firmar el acta oficial del encuentro y deberán firmarla. El incumplimiento de ésta norma será sancionado por el Comité de Competición. Los capitanes podrán firmar "bajo protesta", lo que indicará al equipo arbitral la obligatoriedad de reflejarlo en el acta del encuentro, y facultará al club afectado para remitir posteriormente un informe al Juez Único de Competición.
3. El primer árbitro informará al Juez Único de Competición en el acta oficial de juego o en posterior informe remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, por correo urgente o por otro medio que garantice la recepción del mismo en el plazo estipulado, de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del mismo, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la competición como del comportamiento de los equipos y público, reflejando los incidentes y el grado de gravedad de los mismos que hiciera peligrar la integridad física de alguno de los equipos o del equipo arbitral. En la redacción del acta el primer árbitro hará constar la mención " sigue informe".
4. El primer árbitro del encuentro cuidará de que sea entregado a cada equipo un ejemplar de acta oficial. El original se remitirá a la FVCM en las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, junto con el informe adicional, si procede. El incumplimiento del plazo indicado será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.
5. El árbitro está obligado a agotar todos los medios para que los partidos se celebren y lleguen a su término.

Artículo 32

6. Cuando sea descalificado un jugador-a, entrenador-a, delegado-a o auxiliar de un equipo, el árbitro principal remitirá un informe al Juez Único de Competición de la FVCM dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro por cualquier medio que garantice la recepción del mismo en el plazo expresado.

CAPITULO III
ARBITROS NEUTRALES

Artículo 33

1. Cualquier club podrá solicitar la designación de árbitro neutral, en las condiciones que se establezcan en este capítulo. Asimismo, la FVCM podrá designarlo si lo estima conveniente.
2. Cuando el club desee un árbitro neutral (entendida la neutralidad como de distinta provincia dentro de la misma comunidad), podrá solicitarlo al Comité Autonómico de Árbitros, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la celebración del encuentro, junto con el abono de una fianza de 120 €, debiendo cubrir todos los costes de dietas y desplazamiento del árbitro designado. El equipo local pagará los derechos de arbitraje.
3. Las dietas por desplazamientos deberán atenerse a las aprobadas por la Asamblea General de la FVCM, teniendo en cuenta los medios de transporte disponibles y el tiempo requerido para el traslado y regreso del equipo arbitral. En el supuesto de que no exista posibilidad de regreso al término del encuentro, con motivo del horario de inicio del partido y su larga duración posterior, el equipo local asumirá el coste de la pernocta de los colegiados.
4. Se entenderá obligado este requisito si después de las tres horas siguientes al final de encuentro no existiera medio público de transporte que permita el regreso del equipo arbitral a su población de origen, siempre y cuando el viaje se haya realizado por este medio de transporte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.-

Queda derogado el Reglamento de Encuentros y Competiciones aprobado por la Asamblea General de la Federación de Voleibol de Castilla La Mancha, celebrada en Albacete en el mes de abril de 2003.

Segunda.- Quedan derogadas todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Las normas de competición que no se contemplen en el presente Reglamento se sujetarán a lo que se disponga en las Normas Generales y específicas para cada temporada, aprobadas por la Asamblea General o a las dictadas por los órganos competentes de la FVCM.

Segunda.-

Se faculta a la Junta Directiva de la FVCM, para interpretar las normas de éste Reglamento.